

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

80**MADRID****Sección Duodécima**

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, letrada de la Administración de Justicia de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación seguido ante esta Sección bajo el número 562 de 2016 ha recaído sentencia, cuyo extracto del encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 119

Ilustrísimos señores magistrados: don José María Torres Fernández de Sevilla, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y doña Ana María Olalla Camarero.—En Madrid, a 29 de marzo de 2017.

La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid constituida por los señores que al margen se expresan, ha visto en trámite de apelación los presentes autos civiles de procedimiento ordinario número 1.711 de 2012 seguidos en el Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid, a los que ha correspondido el rollo número 562 de 2016, en los que aparece como parte demandante-apelada don Agustín Ramos Magán y doña María José Cadalso de Sousa, representados por la procuradora doña María de la Luz Simarro Valverde; como demandada-apelante, “Bankinter, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María del Rocío Sampere Meneses, y como demandada-apelada, “Denim Asesores, Sociedad Limitada”, que fue declarada en rebeldía en primera instancia y no ha comparecido en esta instancia.

Visto siendo magistrado ponente don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo.

Fallamos

Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por “Bankinter, Sociedad Anónima”, contra la sentencia de 22 de enero de 2016 dictada en autos de procedimiento ordinario número 1.711 de 2012 del Juzgado de primera instancia número 50 de Madrid, en los que fueron actores don Agustín Ramos Magán y doña María José Cadalso de Sousa, y codemandada “Denim Asesores, Sociedad Limitada”, debemos confirmar y confirmamos la referida resolución, imponiendo a la recurrente el pago de las costas causadas en esta alzada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de casación por los motivos previstos en el artículo 477.2.3.º y 3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la misma Ley (...) en el plazo de veinte días ante este mismo tribunal, que habrá de cumplir las exigencias previstas en el artículo 481 de dicho texto legal, previa constitución, en su caso, del depósito para recurrir previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debiendo ser consignado el mismo en la cuenta de depósitos y consignaciones de esta Sección, abierta en “Banco de Santander”, oficina número 6114, sita en la calle Ferraz, número 43, 28008 Madrid, con el número de cuenta 2579-0000-00-0562-16, bajo apercibimiento de no admitir a trámite el recurso formulado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde “Denim Asesores, Sociedad Limitada”, cuyo domicilio se ignora, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este tribunal, expido y firmo el presente en Madrid, a 7 de junio de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/23.542/17)

